

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO



# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

#### EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

#### FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1.50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

todos los días, excepto  
los domingos

### ADMINISTRACION:

Casa Provincial  
de Misericordia

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

### Circular núm. 62

#### Asunto.

#### GUIAS DE CIRCULACION

#### Índice y extracto.

Instrucciones sobre guías de circulación a cumplimentar por las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular número 750.

#### Recepción y archivo del modelo TG-6.

Recibidos por las Delegaciones Locales de destino los escritos modelos TG-6 que remiten las oficinas expedidoras de guías, dando cuenta de la expedición de guías, los archivarán por provincias, en espera de la entrada de los tercer cuerpos correspondientes.

#### Comprobación de las diligencias en las guías.

Al presentar el destinatario los tercer y cuarto cuerpos para su trámite y curso, se comprobará si han cumplimentado las diligencias del dorso de ambos cuerpos, relativas a la llegada de la mercancía en la forma que a continuación se indica:

a) Si el transporte es por ferrocarril, vía marítima o vía aérea, la de retirada de la estación de ferrocarril o puerto de destino: izquierda del dorso del tercer cuerpo y análoga del dorso del cuarto.

b) Si el transporte es por carretera o a mano, la segunda diligencia de la derecha del dorso del tercer cuerpo. Si faltase esta diligencia, se admitirá el tercer cuerpo sin ella.

En los transportes por ferrocarril, vía aérea, marítimos o efectuados por empresas de transportes por carretera mediante la correspondiente facturación, si las diligencias de llegada no están cumplimentadas, se hará saber al destinatario la responsabilidad que contrae por no haber exigido su cumplimiento al retirar la mercancía. En este caso, el destinatario puede retirar ambos cuerpos para subsanar esta deficiencia; pero haciéndole saber que como fecha de entrega figurará la del momento en que, de un modo definitivo, se haga cargo del tercer cuerpo el Organismo receptor de destino.

Si el destinatario insistiese en entregar los cuerpos

de la guía a falta de alguna de dichas diligencias, se le admitirán de todos modos.

#### Diligencias a extender por el Organismo receptor de destino.

El Organismo receptor de destino (Delegación Local) rellenará la diligencia de la parte inferior del anverso del cuarto cuerpo, e igualmente la del mismo lugar del tercer cuerpo, devolviendo el cuarto al interesado.

Es preciso que las fechas de estas diligencias estén expresadas con toda claridad y, necesariamente, deben ser las mismas en ambos cuerpos, siendo responsables los Organismos receptores de destino de su falta de cumplimiento.

#### Revisión de terceros cuerpos.

Las Delegaciones Locales remitirán por correo certificado los terceros cuerpos recibidos, dentro de los cinco días de su recepción, en la forma siguiente:

a) Si se trata de las guías de la Serie CCD, correspondientes a productos de la competencia del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados, se enviarán a la Jefatura Provincial de dichos servicios, que radica en la capital de la provincia de destino.

b) Todos los demás terceros cuerpos se remitirán a la Delegación provincial de Abastecimientos, que radica en la capital de esta provincia de Guadalajara.

Los tercer cuerpos se enviarán acompañados de escrito de remisión (modelo TG-8), en el que se especifique la serie y número de los cuerpos devueltos.

Las fechas de entrada del tercer cuerpo en la Delegación y de la salida del mismo se anotarán en la parte superior derecha del anverso del modelo TG-6 enviado por la oficina expedidora de la guía, y que estará archivado en la Delegación Local.

#### Caso de no recibir el destinatario el cuarto cuerpo.

Si el destinatario se presentase en el Organismo Local de destino correspondiente solicitando autorización para retirar de la estación, puerto o empresa de transportes, en el punto de destino, el tercer cuerpo y la mercancía, por no haber recibido a tiempo el cuarto cuerpo, se le extenderá un resguardo que haga sus veces, con arreglo al modelo TG-43 y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Circular 750.

Los datos necesarios para extenderlo se obtendrán del correspondiente modelo TG-6 que tendrá archivado.

Una vez retirada la mercancía, al presentar el destinatario el resguardo anterior, juntamente con el tercer cuerpo, se extenderán en ambos las correspondientes diligencias de entrega, devolviendo el resguardo al destinatario y dando curso al tercer cuerpo en la forma ya indicada.

Si posteriormente el destinatario presentase el cuarto cuerpo por haber llegado a su poder, se le recogerá el resguardo que hizo sus veces y se inutilizará, devolviéndole el cuarto cuerpo, una vez rellena la diligencia de entrega de la parte inferior de su anverso, con la misma fecha que figuraba en análoga diligencia del resguardo. Previamente se comprobará si el cuarto cuerpo se ha presentado en la estación o puerto de destino, y se ha extendido la diligencia de retirada de la mercancía, análoga a la primera del resguardo, requisito indispensable para extender la del anverso del cuarto cuerpo.

#### *Caso de no llegar el tercer cuerpo con la mercancía.*

Si la mercancía llega a destino sin el tercer cuerpo de la guía, al presentar el destinatario el certificado que sustituye a aquél (modelo TG-44), expedido por la empresa de transportes (ferrocarril, vía aérea o marítima) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Circular 750, se comprobará si figuran consignados todos los datos que exige el modelo; caso contrario, obligará al consignatario que recabe de la empresa correspondiente los que falten.

A continuación se extenderán las correspondientes diligencias del anverso del certificado y del cuarto cuerpo; éste se devolverá al destinatario y aquél se tramitará conforme se indica para los tercer cuerpos.

Si posteriormente el destinatario entregara el tercer cuerpo por haber llegado a su poder, debe presentar también el cuarto cuerpo o el resguardo que haga sus veces; se comprobará si la empresa de transportes ha llenado en el tercer cuerpo la diligencia de entrega de la mercancía con igual fecha que la que figura en la diligencia correspondiente del cuarto cuerpo o resguardo que haga sus veces. En caso contrario se obligará al destinatario recabe su cumplimiento de la empresa de transportes. El tercer cuerpo se tramitará conforme se ha indicado ya.

#### *Caso de no llegar el cuarto cuerpo a poder del interesado ni acompañar el tercero a la expedición.*

Si por no haber recibido el destinatario el cuarto cuerpo se le extendiese el modelo TG-43 a que ya se ha hecho referencia y al retirar la expedición no se le entregase el tercer cuerpo, se procederá a diligenciar y tramitar el certificado que entregue la empresa de transportes (modelo TG-44) y el resguardo conforme se ha especificado.

Si posteriormente llegasen a poder del destinatario el cuerpo tercero y cuarto o cualquiera de ambos, al presentarlos se procederá con ellos en la forma ordenada anteriormente. Las fechas de las diligencias de entrega serán las que figuren en los documentos que hicieron sus veces y que figuran en el modelo TG-6 correspondiente, archivado con anterioridad.

#### *Admisión de las Delegaciones Locales de los tercero y cuarto cuerpos para su anulación.*

Las Delegaciones Locales de Abastecimientos admitirán los tercero y cuarto cuerpos de las guías que devuelvan los usuarios de las mismas para su anulación, por imposibilidad o renuncia del transporte, cuando por la distancia o falta de tiempo no puedan entregarlas en la oficina expedidora.

Las Delegaciones Locales extenderán al remitente un recibo de la entrega, en el que constará el remitente su domicilio y señas, las serie y número de los tercero y cuartos cuerpos entregados y la fecha en que se efectúa (modelo TG-30).

#### *La remisión a la oficina expedidora.*

Las Delegaciones Locales enviarán inmediatamente estos cuerpos a la oficina expedidora, acompañados de oficio de remisión, después de haber cumplido las diligencias de entrega que figuran en el anverso del tercer cuerpo.

#### *Caso de recepción de oficio interesando la entrada de un tercer cuerpo.*

Cuando la Delegación Local reciba un oficio (modelo TG-31), interesándole si ha tenido entrada un determinado tercer cuerpo de guía, procederá a contestarlo urgentemente, con objeto de que llegue a poder del Organismo que lo interesó antes de los cinco días de la fecha del escrito de este último.

En caso de que el tercer cuerpo hubiese tenido entrada en la Delegación Local y no se hubiese remitido se acompañará el escrito de contestación.

Este escrito en blanco va unido al modelo TG-31.

Si posteriormente a la contestación negativa, tuviese entrada en la Delegación de destino el tercer cuerpo reclamado, se enviará sin demora a su destino, acompañado de escrito de remisión, después de haber cumplimentado los requisitos en la misma forma que si la entrega hubiese sido normal.

#### *Obligación de cumplir exactamente lo dispuesto.*

Las Delegaciones Locales de Abastecimientos de esta provincia cumplirán exactamente sus obligaciones y harán cumplir las correspondientes a los usuarios de las guías consignadas en la Circular número 750 e instrucciones anexas, en evitación de la consiguiente responsabilidad.

De las infracciones que puedan cometer las Delegaciones Locales de Abastecimientos en el cumplimiento del servicio, serán responsables los Secretarios de las mismas o el funcionario que especialmente esté encargado del servicio de recepción y curso de las guías, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 de la Circular número 750.

Si la infracción cometida es por falta de cumplimiento en las guías que figuren como destinatario la Delegación Local, ésta designará a la persona responsable de la infracción al Organismo Instructor del expediente para proceder contra aquél.

Guadalajara 17 de Octubre de 1950.

El Gobernador Civil,

**Juan Casas Fernández.**

### **Circular núm. 63**

#### *Asunto.*

**LECHE CONDENSADA**

#### *Objeto.*

Devolución de frascos vacíos.

#### *Fundamento.*

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 261, de 18-9-50, la libertad de la leche condensada, el Sindicato Vertical de Ganadería comunica que los fabricantes han decidido venderla por el sistema de «a frasco perdido».

En consecuencia, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, teniendo en cuenta que aún existen en el mercado frascos pertenecientes a cupos intervenidos, los cuales, tanto los intermediarios como los elaboradores, tienen la obligación de recoger previo abono de 1'35 pesetas por cada unidad vacía, ha dictado las siguientes normas, comunicadas en oficio número 155212 de 7 del actual, para la consecución de dicho fin.

#### *Normas para la devolución de frascos vacíos de leche condensada.*

Se concede a todos los consumidores un plazo de un mes, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la presente Circular, para que

puedan devolver a los intermediarios que se los entregaron todos los frascos vacíos, traigan o no etiqueta, contra cobro de 1'35 pesetas por cada unidad.

Los intermediarios harán constar en sitio bien visible de su establecimiento lo dispuesto en esta Circular.

Pasado dicho mes, se les concede otro a continuación inmediata del anterior para devolver, contra el cobro de 1'35 pesetas, los que puedan ir vaciando en este periodo, bien entendido que en este nuevo plazo han de ir los frascos forzosamente acompañados de la etiqueta, suelta o pegada, no teniendo obligación los elaboradores e intermediarios de aceptar aquellas que digan «a frasco perdido», por corresponder ya al régimen de libertad.

A los detallistas se les concede un plazo de cinco días más sobre cada uno de los dos periodos anteriores para que los puedan entregar a su vez en las mismas condiciones a los mayoristas, y a éstos otros diez días más sobre cada periodo resultante anterior, para su devolución a fábrica.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Guadalajara 21 de Octubre de 1950.

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

##### *Anunciando el extravío de las guías de circulación que se citan*

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos y Transportes, Fiscalías de Tasas y Autoridades Gubernativas, que han sufrido extravío las siguientes guías de circulación:

Guías serie M-4, números 104983, 104984, 104985 y 104987, expedidas por el Servicio Nacional del Esparto y consignadas a nombre de José Antonio Aguirre Yoldi, que amparaban el transporte de esparto.

Por los Servicios de Inspección de los mencionados Organismos y Agentes de la Autoridad se ejercerá la debida vigilancia en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a esta Comisaría General en el caso de ser halladas, y comunicando, al propio tiempo, el nombre y circunstancias de la persona o entidad que transportase con ellas.

Madrid, 14 de octubre de 1950.—El Comisario general, José de Corral Saiz.

## Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara

*Pliego de condiciones para la contrata de la confección de matrices y recibos o patentes, conforme a lo prevenido en el artículo 57 del Estatuto de Recaudación.*

Primera. El servicio objeto de este concurso consiste en la extensión o relleno de todas las matrices y

recibos o patentes para la recaudación ordinaria del ejercicio de 1951 en esta provincia, correspondientes a la tributación por Rústica, Urbana, Industrial y Usos y Consumos, los cuales se calculan, aproximadamente, en 112.000 matrices y 245.000 recibos.

Segunda. La confección de las matrices y recibos se realizará en los impresos oficiales que la Delegación de Hacienda facilite al concesionario y tomando por base los documentos cobratorios que también le serán entregados al efecto; debiendo ser extendidos con tinta negra las matrices y recibos, y con tinta china las patentes, caracteres claros o legibles y relleno de todos los espacios o blancos que los impresos contengan. También podrán rellenarse a máquina las matrices y recibos.

Tercera. El precio del servicio consistirá en 40 pesetas por el millar de matrices y 45 pesetas por el de recibos y patentes.

Cuarta. Será obligación del contratista realizar el servicio y entregar su labor a la Delegación de Hacienda, juntamente con los documentos cobratorios originarios, dentro de los quince días siguientes al de la recepción por él de estos documentos y de los correspondientes impresos.

Quinta. En todo momento, la Delegación de Hacienda podrá vigilar e inspeccionar la ejecución del servicio por el adjudicatario.

Sexta. El abono del precio estipulado se efectuará por quincenas, comprendiendo cada abono los trabajos del respectivo periodo.

Séptima. Toda entrega de documentos e impresos al adjudicatario, lo mismo que la devolución de unos y otros por éste, será contra el correspondiente recibo; reflejándose por la Delegación de Hacienda el movimiento en impresos mediante una cuenta en la que, por clases de éstos, constituirá «Cargo» el número de los entregados al contratista, que en todo caso será superior en un 5 por 100 al de los exactamente precisos, e integrarán la «Data» los rellenos para el servicio, los que resulten inutilizados y los sobrantes o en blanco.

Octava. En concepto de fianza afecta al cumplimiento del servicio, el contratista consignará en la Sucursal de la Caja de Depósitos, a disposición del Delegado de Hacienda, el 5 por 100 del importe del concurso en función de las matrices y recibos calculados.

Novena. El incumplimiento de cualquiera de estas cláusulas por el adjudicatario determinará la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza constituida y sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier otro orden que cupiera exigirle.

Los antecedentes relacionados con este concurso se hallan de manifiesto en la Tesorería de esta provincia.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y lacrado, con la indicación en éste: «Contrata de la confección de matrices y recibos».

A las proposiciones, reintegradas con pólizas de 4'50 y timbre móvil de 25 céntimos, deberán acompañar el resguardo de la Caja de Depósitos, acreditando la consignación de la fianza mencionada.

El plazo para concursar será el de diez días, que empezará a contarse a partir del siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Será de cuenta del adjudicatario el abono de los gastos de anuncios de este concurso.

Guadalajara 21 de Octubre de 1950.—El Tesorero de Hacienda, Félix Guerra.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero. 2235

(Derechos de inserción, 118'50 ptas.)

# Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Guadalajara

## Negociado Administrativo del Catastro de Urbana.--Ejercicio de 1951

RESUMEN por Municipios de los Registros fiscales de edificios y solares, aprobados pero no comprobados, hasta el 30 de Junio de 1950, que han de tributar a partir de 1.º de Enero de 1951, con arreglo a las siguientes cuotas:

### = COEFICIENTE =

Por cuota para el Tesoro.....	17,20	por 100 del liquido imponible
Por recargo municipal del 55 por 100 de la cuota .....	9,46	
Por recargo del Paro Obrero 10 por 100 de la cuota ..	1,72	
Por recargo Estatal del 40 por 100 de la cuota .....	6,88	
<b>Total coeficiente.....</b>	<b>35,26</b>	<b>por 100 del liquido imponible</b>

MUNICIPIOS	Liquido imponible		Cuota para el Tesoro al 17,20 %		Recargo municipal 55 %		Paro Obrero 10 %		Recargo Estatal 40 %		Total contribución 35,26 %	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Abánades .....	677	02	116	45	64	06	11	65	46	60	238	76
Aguilar de Anguita.....	1396	38	240	18	132	10	24	02	96	08	492	38
Alboreca.....	273	72	47	08	25	89	4	71	18	84	96	52
Alcorlo .....	253	12	43	54	23	95	4	36	17	44	89	29
Alcuneza.....	1882	76	323	84	178	11	32	38	129	52	663	85
Aldeanueva de Atienza.....	60	07	10	33	5	68	1	03	4	12	21	16
Aleas.....	2148	37	369	62	203	18	36	94	147	76	757	50
Algar de Mesa.....	1440	77	247	82	136	29	24	78	99	12	508	01
Alíque.....	1403	62	241	42	132	78	24	14	96	56	494	90
Almadrones.....	3450	02	593	40	326	38	59	34	237	36	1216	48
Almiruete .....	206	37	35	50	19	53	3	55	14	20	72	78
Alpedrete de la Sierra.....	743	33	127	85	70	33	12	79	51	16	262	13
Amayas.....	825	15	141	93	78	06	14	19	56	76	290	94
Anchuela del Pedregal.....	181	94	31	29	17	21	3	13	12	52	64	15
Anquela del Pedregal.....	54	55	9	38	5	16	0	94	3	76	19	24
Aragoncillo.....	52	93	9	10	5	01	0	91	3	64	18	66
Arbeteta.....	2605	97	448	23	246	53	44	82	179	28	918	86
Argecilla.....	4979	60	856	49	471	07	85	65	342	60	1755	81
Armallones.....	7026	86	1208	53	664	69	120	86	483	44	2477	52
Armuña de Tajuña.....	2301	16	395	81	217	70	39	58	158	32	811	41
Atance (El).....	1213	99	208	80	114	85	20	88	83	52	428	05
Azañón.....	2487	50	427	85	235	31	42	79	171	14	877	09
Baides.....	2237	21	384	80	211	64	38	48	153	92	788	84
Balbacil.....	1327	41	228	31	125	57	22	83	91	32	468	03
Baños de Tajo.....	193	22	33	23	18	28	3	32	13	28	68	11
Barriopedro.....	410	73	70	65	38	86	7	07	28	28	144	86
Beleña de Sorbe.....	659	47	113	43	62	39	11	34	45	36	232	52
Berninches.....	4955	40	852	33	468	78	85	23	340	92	1747	23
Bocigano.....	551	04	94	78	52	13	9	48	37	92	194	31
Bujalaro.....	6052	85	1041	09	572	60	104	11	416	44	2134	24
Bujarrabal.....	689	12	118	53	65	19	11	85	47	40	242	97
Canales del Ducado.....	509	26	87	59	48	17	8	76	35	04	179	56
Canales de Molina.....	32	81	5	64	3	10	0	56	2	24	11	54
Cantalojas.....	494	58	85	07	46	79	8	51	34	04	174	41
Carabias.....	950	76	163	54	89	95	16	35	65	40	335	24
Cardoso (El).....	173	34	29	81	16	40	2	98	11	92	61	11
Carrascosa de Henares.....	1491	08	256	46	141	05	25	65	102	60	525	76
Carrascosa de Tajo.....	435	90	74	97	41	23	7	50	30	00	153	70
Casa de Uceda.....	3720	58	639	94	351	97	63	99	255	96	1311	86
Casas de San Galindo.....	1846	76	317	64	174	70	31	76	127	04	651	14
Castejón de Henares.....	3464	98	595	97	327	78	59	60	238	40	1221	75
Castilblanco de Henares.....	210	26	36	16	19	89	3	62	14	46	74	13
Castilnuevo.....	487	47	83	85	46	12	8	39	33	56	171	92
Cercadillo.....	722	74	124	32	68	38	12	43	49	72	254	85
Cereceda.....	301	46	51	85	28	52	5	10	20	76	106	23
Cerezo de Mohernando.....	5420	33	932	29	512	75	93	22	372	88	1911	17
Cillas.....	2605	96	448	23	246	53	44	82	179	28	918	86
Cobeta.....	1061	74	182	62	100	44	18	26	73	04	374	36
Codes.....	555	59	95	56	52	56	9	56	38	24	195	92
Cogollor.....	54	05	9	30	5	12	0	93	3	72	19	07
Colmenar de la Sierra.....	804	20	138	32	76	08	13	83	55	32	283	55
Ciruelos.....	1833	50	315	36	173	50	31	53	126	20	646	59
Concha.....	632	27	108	75	59	80	10	88	43	52	222	95
Condemios de Arriba.....	26	22	4	51	2	47	0	45	1	80	9	23

Copernal	1368 21	235 33	129 42	23 53	94 12	482 40
Corduente	3730 34	641 62	352 89	64 16	256 64	1315 31
Cortes de Tajuña	1296 22	222 95	122 62	22 29	89 16	457 02
Cubillejo de la Sierra	3121 89	536 96	295 33	53 70	214 80	1100 79
Cubillejo del Sitio	479 36	82 45	45 35	8 24	32 96	169 00
Cuevas Labradas	254 18	43 72	24 05	4 37	17 48	89 62
Chillarón del Rey	3845 14	661 36	363 75	66 14	264 56	1355 81
Durón	5444 06	936 38	515 00	93 64	374 56	1919 58
Embid	759 57	130 65	71 86	13 07	52 28	267 86
Escopete	416 61	71 66	39 41	7 17	28 68	146 92
Fuembellida	29 15	5 01	2 76	0 50	2 00	10 27
Fuenteleucina	4025 21	692 34	380 79	69 23	276 92	1419 28
Fuentelehiguera	3607 45	620 48	341 26	62 05	248 20	1271 99
Fuentelesaz	342 72	58 95	32 42	5 90	23 60	120 87
Gajanejos	156 25	26 88	14 78	2 69	10 76	55 11
Galápagos	4722 10	812 20	446 71	81 22	324 88	1665 01
Galve de Sorbe	989 89	170 26	93 64	17 03	68 12	349 05
Garbajosa	723 41	124 43	68 44	12 43	49 72	255 02
Gárgoles de Abajo	1977 10	340 06	187 03	34 01	136 04	697 14
Guijosa	1595 09	274 36	150 90	27 44	109 76	562 46
Henche	696 32	119 77	65 87	11 97	47 88	245 49
Herrería	632 80	108 84	59 86	10 88	43 52	223 10
Hinojosa	458 96	78 94	43 42	7 89	31 56	161 81
Hontanillas	1033 94	177 84	97 81	17 78	71 12	364 55
Hontoba	3081 95	530 10	291 56	53 01	212 04	1086 71
Horna	905 98	155 83	85 71	15 58	62 32	319 44
Hortezuela de Océn (La)	104 71	18 01	9 91	1 80	7 20	36 92
Huerce (La)	442 76	76 15	41 83	7 62	30 48	156 08
Huérmedes del Cerro	1225 92	210 86	115 97	21 09	84 36	432 28
Huertahernando	4087 27	703 00	386 65	70 30	281 20	1441 15
Huetos	54 68	9 40	5 17	0 94	3 76	19 27
Hueva	353 98	60 88	33 48	6 09	24 36	124 81
Imón	8599 37	1479 09	813 50	147 91	591 64	3032 14
Irueste	994 77	171 10	94 11	17 11	68 44	350 76
Labros	210 84	36 26	19 94	3 63	14 52	74 35
Laranueva	998 25	141 70	94 44	14 17	56 68	351 99
Lebrancón	236 08	40 61	22 34	4 06	16 24	83 25
Lupiana	1036 14	178 22	98 02	17 82	71 28	3365 34
Madrigal	530 86	91 31	50 22	9 13	36 52	187 18
Majaelrayo	111 58	19 19	10 55	1 92	7 68	39 34
Málaga del Fresno	12103 21	2081 75	1144 96	208 17	832 70	4267 58
Mantiel	3333 38	573 34	315 34	57 33	229 32	1175 33
Masegoso de Tajuña	1260 99	216 89	119 29	21 69	86 76	444 63
Medranda	4125 94	709 66	390 31	70 97	283 86	1454 80
Mesonés	544 21	93 60	51 48	9 36	37 44	191 88
Miedes de Atienza	3772 62	648 89	356 89	64 89	259 56	1330 23
Mierla (La)	1113 59	191 54	105 35	19 15	76 60	392 64
Mirabueno	1820 26	313 08	172 19	31 31	125 24	641 82
Miralrío	4173 23	717 81	394 80	71 78	287 12	1471 51
Mochales	2462 40	423 53	232 94	42 35	169 40	868 22
Monasterio	261 29	44 94	24 72	4 49	17 96	92 11
Morenilla	1183 76	203 61	111 99	20 36	81 44	417 40
Morillejo	3220 14	553 86	304 62	55 39	221 56	1135 43
Muduex	2201 10	378 59	208 22	37 86	151 44	776 11
Muriel	493 39	84 86	46 67	8 49	33 96	173 98
Navas de Jadraque	374 62	64 43	35 44	6 44	25 76	132 07
Negredo	804 68	138 40	76 12	13 84	55 36	283 72
Ocentejo	37 50	6 45	3 55	0 65	2 60	13 25
Olivar (El)	4039 66	694 82	382 15	69 48	277 92	1424 37
Olmeda de Cobeta	2347 56	403 78	222 08	40 38	161 52	827 76
Olmeda de Jadraque	3525 70	606 42	333 53	60 64	242 56	1243 15
Olmeda del Extremo	241 45	41 53	22 84	4 15	16 60	85 12
Olmedillas	1281 49	220 42	121 23	22 04	88 16	451 85
Oter	627 17	107 87	59 33	10 79	43 16	221 15
Padilla de Hita	2117 84	364 27	200 35	36 43	145 72	746 77
Padilla del Ducado	384 67	66 16	36 39	6 62	26 48	135 65
Palazuelos	453 66	78 03	42 92	7 80	31 20	159 95
Pardos	595 54	102 43	56 34	10 24	40 96	209 97
Pelegrina	558 70	96 10	52 86	9 61	38 44	197 01
Peñalén	29 29	5 04	2 77	0 50	2 00	10 31
Pinilla de Jadraque	629 54	108 28	59 55	10 83	43 32	221 98
Poveda de la Sierra	480 85	82 71	45 49	8 27	33 08	169 55
Poyos	6412 43	1102 94	606 62	110 29	441 16	2261 01
Pozancos	375 00	64 50	35 48	6 45	25 80	132 23
Prádena de Atienza	625 61	107 60	59 18	10 76	43 04	220 58
Puebla de Beleña	471 93	81 17	44 64	8 12	32 48	166 41

Puebla de Valles	2765 98	475 75	261 66	47 58	190 32	975 31
Puerta (La)	627 00	107 84	59 31	10 78	43 12	221 05
Quer	2742 68	471 74	259 46	47 17	188 68	967 05
Rebollosa de Jadraque	651 55	112 07	61 64	11 21	44 84	229 76
Renales	2020 17	347 47	191 11	34 75	139 00	712 33
Revera	13221 48	2274 08	1250 74	227 41	909 64	4661 87
Retiendas	1507 72	259 33	142 63	25 93	103 72	531 61
Riba de Santiuste	348 48	59 94	32 97	5 99	23 96	122 86
Ribarredonda	1370 75	235 77	129 67	23 58	94 32	483 34
Rillo de Gallo	408 80	70 31	38 67	7 03	28 12	144 13
Riosalido	541 38	93 18	51 25	9 32	37 28	191 03
Robledillo de Mohernando	6305 57	1084 55	596 50	108 45	433 80	2223 30
Romanones	5271 71	906 73	498 70	90 67	362 68	1858 78
Rueda de la Sierra	657 51	113 08	62 19	11 31	45 24	231 82
Ruguilla	2324 67	399 84	219 92	39 98	159 92	819 66
Saelices de la Sal	1264 69	217 52	119 64	21 75	87 00	445 91
San Andrés del Rey	1195 32	205 59	113 07	20 56	82 24	421 46
Santiuste	825 03	141 90	78 04	14 19	56 76	290 89
Sefas	479 72	82 51	45 39	8 25	33 00	169 15
Semillas	35 16	6 05	3 33	0 61	2 44	12 43
Sienes	2357 07	405 42	222 98	40 54	162 16	831 10
Solanillos del Extremo	248 61	42 76	23 52	4 27	17 08	87 63
Sotillo (El)	721 81	124 15	68 28	12 42	49 68	254 53
Sotoca de Tajo	426 24	73 31	40 32	7 33	29 32	150 28
Taravilla	402 62	69 25	38 09	6 93	27 72	141 99
Tartanedo	2740 04	471 29	259 21	47 13	188 52	966 15
Terraza	26 09	4 49	2 47	0 45	1 80	9 21
Tordelrábano	46 05	7 92	4 36	0 79	3 12	16 19
Torete	299 13	51 45	28 30	5 14	20 56	105 45
Torrebeleña	7468 27	1284 54	706 50	128 45	513 80	2633 29
Torrecilla del Ducado	378 93	65 17	35 84	6 52	26 08	133 61
Torrecaudrada de Valles	528 60	90 92	50 01	9 09	36 36	186 38
Torrecaudrada de Molina	3876 52	666 76	366 72	66 68	266 72	1366 88
Torre de Valdealmendras	776 56	133 57	73 46	13 36	53 44	273 83
Torremocha del Campo	1167 07	200 74	110 41	20 07	80 28	411 50
Torremochuela	278 90	47 97	26 38	4 80	19 20	98 35
Torronteras	42 19	7 26	3 99	73	2 92	14 90
Torrubia	5175 42	890 16	489 59	89 02	356 08	1824 85
Tortonda	138 61	23 84	13 11	2 38	9 52	48 85
Tortuera	2583 00	444 28	244 35	44 42	177 68	910 73
Tortuero	2010 45	345 80	190 19	34 58	138 32	708 89
Turmiel	184 35	31 71	17 44	3 17	12 68	65 00
Utande	3921 85	674 56	371 01	67 46	269 84	1382 87
Valdarachas	2111 57	363 19	199 75	36 32	145 28	744 54
Valdeaveruelo	2721 75	468 14	257 47	46 81	187 24	959 66
Valdeconcha	7268 01	1250 10	687 56	125 01	500 04	2562 71
Valdelagua	151 92	26 13	14 37	2 61	10 44	53 55
Valdelcubo	104 66	18 00	9 90	1 80	7 20	36 90
Valdearenas	6354 79	1093 02	601 16	109 30	437 20	2240 68
Valdenuño Fernández	5655 51	972 75	535 01	97 28	389 12	1994 16
Valdepeñas de la Sierra	7101 45	1221 45	671 80	122 15	488 60	2504 00
Valderrebollo	558 90	96 13	52 87	9 61	38 44	197 05
Valdesotos	820 55	141 13	77 62	14 11	56 44	289 30
Valfermoso de las Monjas	2389 96	411 07	226 09	41 11	164 44	842 71
Valfermoso de Tajuña	9796 87	1685 06	926 78	168 50	674 00	3454 34
Valhermoso	262 92	45 22	24 87	4 52	18 08	92 69
Valtablado del Río	224 37	38 62	21 24	3 86	15 44	79 16
Veguillas	891 90	153 41	84 38	15 34	61 36	314 49
Viana de Jadraque	314 07	54 02	29 70	5 40	21 60	110 72
Viana de Mondéjar	244 19	42 00	23 10	4 20	16 80	86 10
Villacadima	962 60	165 56	91 06	16 56	66 24	339 42
Villaescusa de Palositos	140 60	24 18	13 30	2 42	9 68	49 58
Villanueva de Argecilla	971 81	167 15	91 92	16 72	66 88	342 67
Villanueva de la Torre	3278 81	563 96	310 18	56 40	225 60	1156 14
Villar de Cobeta	737 13	126 79	69 73	12 68	50 72	259 92
Villarejo de Medina	390 08	67 09	36 90	6 71	26 84	137 54
Villaseca de Uceda	1475 29	253 75	139 56	25 38	101 52	520 21
Villaverde del Ducado	1410 78	242 65	133 46	24 27	97 08	497 46
Villaviciosa de Tajuña	1280 28	220 21	121 12	22 02	88 08	451 43
Vilhel de Mesa	4417 40	759 79	417 88	75 98	303 92	1557 57
Yebes	1588 84	273 28	150 30	27 33	109 32	560 23
Zarzuela de Jadraque	1377 39	236 92	130 31	23 69	94 76	485 68

Guadalajara 20 de Octubre de 1950.—El Administrador de Propiedades, Saturnino del Castillo.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero. 2316

## SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### AVISO

Habiendo sufrido extravío el resguardo negociable A-4 AC-1, serie N, número 387899, extendido por el Jefe de Almacén de Pastrana a favor de don Manuel Fernández Higuera, se pone en general conocimiento que si en el improrrogable plazo de quince días no se presentase reclamación alguna, se procederá a la extensión del oportuno duplicado y anulación del original.

Guadalajara 26 de Octubre de 1950.—El Jefe provincial, L. Andreu. 2146

(Derechos de inserción, 18'00 ptas.)

## DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE GUADALAJARA

### Circular núm. 255

*Plus de carestía de vida en determinadas actividades no reglamentadas*

Con fecha 16 del corriente mes por el excelentísimo señor Ministro de este departamento, se ha dispuesto que el personal de las industrias de carbones de montes, recogida de espliego y gayuba, industria de la miel, reparación no mecánica del calzado y de granjas avícolas y cunicolas no accesorias ni complementarias de explotación agrícola perciba en concepto de plus de carestía de vida un aumento del 25 por 100 sobre las retribuciones que el presente le corresponden.

Tal plus que entrará en vigor el día de la publicación de esta orden en el «Boletín Oficial» de esta provincia, no se computará a efectos de subsidios y seguros sociales, teniéndose en cuenta, por el contrario, en la aplicación del régimen de accidentes de trabajo, pudiendo ser absorbido o compensado, total o parcialmente, con las mejoras económicas que sobre los salarios base tuvieren establecidas las empresas.

Los salarios base vigentes hasta la publicación de la presente disposición son los insertos en las disposiciones siguientes:

Personal de las industrias de carbones de montes, recogida de espliego y gayuba e industrias de la miel, insertos en la Circular número 147 de esta Delegación de 20 de Febrero de 1948 («Boletín Oficial» de la provincia del 4 de Marzo número 28).

Personal de la industria de reparación no mecánica del calzado y de granjas avícolas y cunicolas no accesorias ni complementarias de explotaciones agrícolas, insertos en la Orden de 31 de Diciembre de 1945.

Lo que esta Delegación hace público para general conocimiento.

Guadalajara 23 de Octubre de 1950.—El Delegado Provincial de Trabajo, Juan A. Gimeno. 2204

## 2.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles

### EXPROPIACIONES

*Términos municipales de Alcuneza, Mojares y Horna*

### ANUNCIO

Hecho efectivo el libramiento destinado al pago de las fincas expropiadas en los términos municipales arriba indicados, con motivo del expediente de expropiación, incoado para la construcción de la variante entre los kilómetros 145,660 y 163,163 del ferrocarril de Madrid a Zaragoza, esta Jefatura, haciendo uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto señalar el día y la hora que a continuación se expresan para cada término municipal, en que se efectuará el

pago en la Casa Consistorial correspondiente, acto que será presidido por el señor Alcalde, al que asistirán los señores Representante de la Administración, Pagador de esta Jefatura y Secretario del correspondiente Ayuntamiento:

Alcuneza, el día 7 de Noviembre, a las once de la mañana; Mojares, el día 7 de Noviembre, a las doce y media de la mañana, y Horna, el día 8 de Noviembre, a las diez de la mañana.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados, debiendo advertirles que el pago únicamente se hará a los propietarios interesados o a la persona por ellos apoderada en forma.

Madrid 25 de Octubre de 1950.—El Ingeniero Jefe, T. Mancebo de la Guerra. 2279

## Ayuntamientos

### MESONES

El día 10 de Noviembre próximo se celebrarán en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o Teniente de Alcalde en quien delegue, las subastas siguientes:

A las once de la mañana, la de pastos de invierno de la «Dehesa Boyal» de estos propios, correspondientes al año forestal de 1950-51, para 2.000 cabezas de ganado lanar, 350 de cabrío y 60 de vacuno, por el tipo de tasación de 6.000 pesetas.

A las doce, la de puestos públicos, industrias, callejeras en ambulancia y voz pública en un solo grupo, por el tipo de tasación de 800 pesetas, para el año de 1951.

Los pliegos de condiciones de ambas subastas están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Mesones 27 de Octubre de 1950.—El Alcalde, Nicomedes Sanz. 2327

(Derechos de inserción, 27'00 ptas.)

### ADOBES

Por acuerdo de esta Corporación municipal y con sujeción a las disposiciones vigentes y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el día 11 de Noviembre próximo, a las doce horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, la subasta de treinta metros cúbicos de madera de pino existentes en el monte de estos propios, número 104 del Catálogo y concedidos en el Plan forestal de aprovechamientos 1950-1951, por el tipo mínimo de 6.412'20 pesetas y máximo de 8.031 pesetas. Para poder tomar parte en la subasta será requisito indispensable la presentación de los certificados A, B o C y hoja de compras relativas al mismo.

Las proposiciones para optar a la subasta se harán en pliego cerrado, reintegrado con 4'50 pesetas y serán entregadas al Presidente de la Mesa, durante el plazo de media hora, una vez declarada abierta la licitación, acompañada del resguardo provisional. El modelo de proposición se ajustará al que a continuación se inserta.

Si la subasta expresada quedase desierta por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día 20, a la misma hora, en el mismo local y con las mismas condiciones que la primera.

Adobes 17 de Octubre de 1950.—El Alcalde, Julio Martínez. 2162

= Modelo de proposición =

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle de ..., número ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del certificado profesional de la clase ..., número ..., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número ..., de fecha ..., para la enajenación del aprovechamiento de ..., existentes

en el monte número 104 del Catálogo de la pertenencia de los propios de Adobes, ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra y número), aceptando los pliegos de condiciones y presupuestos de gastos del Distrito Forestal y del Ayuntamiento.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número ... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número ..., presentada ...

a) Índice de Empresa correspondiente en el certificado profesional a la hoja de compras número ..., presentada ...

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada ...

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta ...

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición relativos ambos a la hoja de compras presentada ...

c) Índice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional ( $c = a + b$ ) ...

d) Índice adicional ...

I) Índice de adjudicación total ( $I = c + d$ ) ...

(Fecha y firma del interesado.)

(Derechos de inserción, 93'00 ptas.)

## Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Santiuste, el presupuesto municipal para el año 1951, por quince días.

Cañizar, Castejón de Henares, Galve de Sorbe, Huertapelayo y Torre del Burgo, el proyecto de presupuesto municipal para el año 1951, por ocho días.

Anchuela del Pedregal, Atanzón, Imón, Concha, Hinojosa y Tartanedo, el proyecto de presupuesto municipal, el padrón y listas de rústica y urbana, por ocho días.

Cogolludo, Alcorlo, Baidés, Barriopedro, Cercadillo, Cereceda, Chiloeches, Fuentelviejo, Garbajosa, Humanes, Imón, Masegoso de Tajuña, Muriel, Orea, El Olivar, Pajares, Rebollosa de Jadraque, San Andrés del Congosto, Sayatón, Tamajón, Valderrebollo, Tordesilos y Valfermoso de las Monjas, el padrón y listas de urbana, por ocho días.

La Puerta y Viana de Mondéjar, el presupuesto municipal, por quince días; el padrón y listas de urbana, por ocho días.

Alcoléa del Pinar, Almiruete, Angón, Campillo de Dueñas, Campillo de Ranas, Colmenar de la Sierra, Escamilla, Galápagos, Iriépal, Ledanca, Majaelayo, Padilla del Ducado, Romancos, Sotodosos, Santiuste, Taracena, Torrecuadrada de Molina, Valdenoches, La Vereda y Villacadima, los padrones de rústica y urbana, por ocho días.

Mandayona, el proyecto de presupuesto municipal y las ordenanzas, por ocho días; el expediente de transferencia de crédito, por quince días.

Mohernando, el proyecto de presupuesto municipal y los padrones y listas de rústica y urbana, por ocho días; los expedientes de transferencia, habilitación y suplemento de crédito, por quince días.

Huérmece del Cerro y Negredo, el proyecto de presupuesto municipal, los expedientes de transferencia y habilitación de crédito, el padrón y listas de urbana y la matrícula industrial, por los plazos reglamentarios.

Villanueva de la Torre, los padrones y listas de rústica y urbana, por ocho días; la matrícula industrial, por

diez días; la patente nacional de automóviles, por quince días.

Albendiego, Alpedrete de la Sierra, Las Inviernas, Quer, El Sotillo, Somolinos y Valdepeñas de la Sierra, los padrones y listas de rústica y urbana, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días.

Chillarón del Rey y Durón, el padrón y listas de urbana, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días.

Arbancón y Júcar, el padrón y listas de urbana y el proyecto de presupuesto municipal, por ocho días.

Iruete, el presupuesto municipal y las cuentas municipales, por quince días; los padrones y listas de rústica y urbana, por ocho días.

Campisábalos, los padrones de rústica y urbana, por ocho días; el expediente de suplemento de crédito, por quince días.

Valfermoso de las Monjas y Veguillas, el padrón y listas de rústica, por ocho días.

Humanes y Retiendas, los expedientes de habilitación y transferencia de crédito, por quince días.

## Juzgados Comarcales

### SIGUENZA

= Cédula de citación =

En virtud de lo acordado y mandado por el señor Juez Comarcal de esta ciudad en el juicio que sobre resolución de contrato de inquilinato pende en este Juzgado a instancia de doña Dolores González García, mayor de edad, viuda y de esta vecindad, contra don José Rubio Solá y don Santiago Domínguez, y en razón a hallarse en ignorado paradero el citado señor Rubio, se cita por medio de esta cédula, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, a dicho demandado, don José Rubio Solá, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 3 del próximo Noviembre, a las trece horas, con objeto de practicar en citada persona la prueba de confesión en juicio, a tenor de las posiciones que le han sido formuladas y declaradas pertinentes, y proceder al reconocimiento de firma del mismo; previniéndole que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Siguenza 28 de Octubre de 1950.—El Secretario,  
Vicente Marruedo. 2320

(Derechos de inserción, 33'00 ptas.)

## Administración del «Boletín Oficial»

### AVISO

Siendo varios los suscriptores que hasta la fecha no han abonado el importe de la suscripción correspondiente al año actual de 1950, se les recuerda la obligación que tienen de efectuar el pago de 70'15 pesetas en el más breve plazo posible; advirtiéndoles que, en caso de no verificarlo, será exigida su exacción por la vía de apremio, como incursos en el artículo 14 de la Ordenanza.

La Administración.

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL